



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02129-2017-PA/TC

LIMA

TERESA LASTENIA HUAMANÍ FERRE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de julio de 2018

VISTO

El “recurso de revisión” [sic] presentado por doña Teresa Lastenia Huamaní Ferre contra la sentencia interlocutoria de fecha 2 de mayo de 2018, que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La sentencia de autos declaró improcedente el recurso de agravio constitucional sobre la base del informe grafotécnico 799-2011-DSO.SI/ONP, de fecha 31 de mayo de 2011, donde se determinó que la firma de Ernesto de la Peña Fernández, director gerente de la empleadora Proyección Industrial S. A., trazada en los documentos probatorios de aportaciones, liquidación por tiempo de servicios, constancia y boleta de remuneraciones, no provenían del puño gráfico de su titular. Por ello, la sentencia estimó que la controversia debía ser resuelta en un proceso con etapa probatoria.
2. La demandante pretende que se deje sin efecto la sentencia emitida en autos, se declare fundada su demanda y que, por consiguiente, se ordene a la ONP otorgarle pensión adelantada de jubilación.
3. Dicha solicitud debe ser rechazada, puesto que resulta manifiesto que tiene como propósito que se efectúe un nuevo examen de una decisión que se encuentra conforme a la jurisprudencia de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

Lo que certifico:

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el actor.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

